



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Martes, 15 de junio

Número 135

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Ilmo. Sr.: Es bien conocida la importancia que han venido adquiriendo los nuevos medicamentos. Fruto de la investigación de perseverantes hombres de ciencia han sido las nuevas drogas que han llegado a remover la base de la terapéutica clásica, y al mismo tiempo a transformar todos los procedimientos de fabricación y elaboración, así como los métodos administrativos que reglamentaban su utilización.

El Registro de Especialidades Farmacéuticas en nuestro país no podía sustraerse a esta influencia y, por lo tanto, son necesarias algunas medidas que permitan a los Servicios correspondientes atender adecuadamente a la modernización, tanto de los medicamentos en sí como de las instalaciones de los Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas en los que han de ser elaborados.

Todo esto implica un acrecentamiento de las obligaciones del Estado y de la profesión farmacéutica en beneficio de la salud pública, lo que aconseja modificar en lo sucesivo los trámites del registro de especialidades farmacéuticas, con un estudio más intenso de las mismas, a base de aumentar la labor científica y de investigación del Centro Técnico de Farmacobiología, como asimismo hacer más severa la inspección y la vigilancia tanto de los productos como de los elementos técni-

cos de elaboración, exigiendo que estos últimos se adapten a las condiciones de modernidad, que haga imprescindible la calidad del medicamento y las precauciones de su manipulación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente, podrá solicitarse de la Sección de Registros de la Inspección General de Farmacia, dependiente de la Dirección General de Sanidad, la incoación de expedientes de registro de especialidades farmacéuticas, con los mismos requisitos que se venían exigiendo hasta esta fecha. La Dirección General de Sanidad no autorizará ninguno de estos medicamentos hasta que una vez informados favorablemente por el Centro Técnico de Farmacobiología, por el personal de la Inspección General de Farmacia, no se compruebe que el Laboratorio cuenta con los elementos técnicos necesarios para la adecuada preparación de la especialidad farmacéutica solicitada.

Dicho personal deberá realizar las visitas y comprobaciones que cada caso requiera a los Laboratorios preparadores, así como la recogida de muestras y análisis de los productos que se puedan elaborar como ensayo, en los casos que se estime conveniente someter a prueba toda la instalación.

Art. 2.º Estando en vigor lo dispuesto en el Decreto de 15 de

junio de 1942, y en la vigente Ley de Sanidad, que declara temporales estos registros, se concede un plazo de seis meses, durante el cual los interesados podrán solicitar de la Dirección General de Sanidad la convalidación de sus especialidades caducadas por otro plazo igual al señalado en el Decreto anteriormente mencionado.

Igual sucederá con las demás especialidades farmacéuticas a medida que vayan agotando sus plazos de vigencia, las cuales, para ser convalidadas, quedarán sujetas a estos mismos requisitos.

Art. 3.º Los Laboratorios ya autorizados que preparen productos biológicos, hormonas, vitaminas, antibióticos o cualesquiera otros que requieran condiciones y técnicas especiales en su elaboración, deberán solicitar la revisión de sus instalaciones, y la Dirección General de Sanidad convalidará el funcionamiento de aquellas, imprescindible para poder continuar esta clase de operaciones. Se les concede un plazo de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden, para cumplir con lo anteriormente estipulado.

Art. 4.º Los mayores gastos que ocasionen este nuevo sistema, como la revisión de las especialidades farmacéuticas, correrán a cargo de los peticionarios, y su importe será justipreciado en cada caso, según lo que acuerde el Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—
Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del Estado número 162).

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre suministro de datos para la estadística de producción anual de lana

La imprescindible necesidad de disponer de estadísticas a las que se pueda dar un grado de estimación y confianza, como punto de partida, en la resolución de problemas que puedan presentarse y fomento de la producción, ha movido al Ministerio de Agricultura y Dirección General de Ganadería a organizar el servicio de recogida de datos de la producción de lana en la presente campaña, por medio de los Servicios Provinciales de Ganadería y municipales Veterinarios.

Para lograr la mayor eficacia, exactitud y rapidez en la confección de la estadística provincial de la presente campaña de producción de lana, interés de todos los ganaderos afectados suministren los datos individuales correspondientes a los Veterinarios titulares de su partido profesional en cuanto les sean solicitados por éstos, debiendo las Alcaldías velar por el mejor cumplimiento de este servicio, que no tiene otro fin que el estadístico ya indicado, recabando la asistencia de los ganaderos y colaborando con el Servicio Veterinario a los efectos expuestos.

Burgos, 11 de junio de 1954.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho.

Servicio Provincial de Ganadería

—:—

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de

Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Espinosa de los Monteros (cuya aparición fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 176, de fecha 10 de agosto de 1953), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 31 de mayo de 1954.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Busto de Bureba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona intacta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 4 de junio de 1954.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

En el «Boletín Oficial del Estado», número 161, del día 10 de los

corrientes, se publica la resolución del concurso para proveer las vacantes de Secretarías de 3.ª categoría, que fué convocado por Orden de 2 de diciembre de 1953. En virtud de dicha resolución, se efectúan, entre otros, los siguientes nombramientos provisionales:

Para Secretarías dentro de esta provincia de Burgos

Adrada de Haza y Hontangas, Filemón Montes Rodríguez.

Los Altos, Juan María García Díaz.

Los Ausines y Revilla del Campo, Román Gutiérrez Sáiz.

Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel, Laurentino Vián Antolín.

Buniel, San Mamés y Frandovínez, Dionisio González Aranzana.

Busto de Bureba y Cascajares de Bureba, José Martínez Mendoza.

Cuevas de San Clemente y Cubillo del Campo, Justo de la Fuente Lázaro.

Gallega (La), Antonino Andrés Contreras.

Hontoria de Valdearados, Vicente Pérez Lebeña.

Huerta de Arriba, José Fernández López.

Isar, Hornillos del Camino y Palacios de Benaver, Ignacio Pérez Peña.

Palacios de la Sierra, Nicasio Arribas del Monte.

Presencio y Ciadoncha, Ricardo García Escudero.

Quemada, Manuel Salvador Rojo.

Quintanaortuño, Celadilla Sotobrín y Sotopalacios, José Cobo Ortiz.

Quintanavides y Santa Olalla de Bureba, Domingo García Andrés.

Sandoval de la Reina, Villusto y Villavedón, Marcelo Acebes de Blas.

Santibáñez Zarzaguda, Jesús Linares Arribas.

Sarracin, Saldaña de Burgos y Modúbar de la Emparedada, Agustín Rodríguez Rilova.

Los Valcárceres y Coculina, Nemesio Yoldi Ureta.

Villagonzalo Pedernales, Antonio Sáiz Sáiz.

Villahoz y Torrepadre, Anastasio Negredo Matamala.

Villalmanzo y Santa Inés, Teógenes de Román Ibeas.

Villasandino y Villasilos, José Gil Cebrián.

Yudego y Villandiego y Olmillos de Sasamón, Gregorio Diez Arce.

Secretarios que ejercían dentro de esta provincia y que han sido designados para plazas pertenecientes a otras.

Luis Barredo de la Flor, a Salcedo (Alava).

Antonio Trives Bordonado, a Benferri (Alicante).

Alejandro Sánchez Carrero, a Pescueza (Cáceres).

Valentín Díaz Díaz, a Capileira (Granada).

Aurelio Pampliega Blanco, a Campillo de las Dueñas (Guadalajara).

Octavio Merino Valero, a Torrecilla en Cameros y Nestares (Logroño).

Severiano González Santiago, a Cervera de Pisuegra (Palencia).

Albino Calvo Martín, a Cevico Navero (Palencia).

Eleuterio Gómez Arenas, a Anievas (Santander).

José Buendía Montalbán, a Torralba de los Sisonés (Teruel).

José Sevilla Peña, a Buenaventura y Sartajada (Toledo).

Antonio Moles Susín, a Serrada (Valladolid).

La provisión de todas las citadas plazas, es en propiedad, y contra estos nombramientos provisionales pueden promoverse los recursos que señalan los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Burgos, 11 de junio de 1954.—El Presidente, Jesús Aranda Navarro.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 24 de 1954, sobre malos tratos, se cita y llama al condenado Andrés Martínez Ortega, mutilado, de 40 años de edad, de estado casado, domiciliado en Burgos, calle de San Pedro Cardena, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir diez días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Andrés Martínez, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la prisión del partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos a 8 de junio de 1954.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario P. H., V. Azofra.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de esta ciudad.

Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, contra Francisco Hernández y otros, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 3 de junio de 1954. El señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez

Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra José Delgado Rodríguez, Teodoro Orbañanos Suso y Francisco Hernando, todos circunstanciados en autos,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados José Delgado Rodríguez, Teodoro Orbañanos Suso y Francisco Hernando, como autores responsables de la falta que se les imputa, a la pena de seis días de arresto al Teodoro Orbañanos Suso, y diez días de arresto al José Delgado Rodríguez y a Francisco Hernando, y al pago de las costas del juicio en sus terceras partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación lo preinserto a Francisco Hernando, hoy en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal número 1 de esta ciudad, en Burgos, a 4 de junio de 1954.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—V.º B.º—El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos Santamaría.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:—

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de La Vid de Bureba, Llanó de Bureba, Valles de Palenzuela, Tosantos, Salinillas de Bureba, Rojas, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanadueñas y Montorio, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Casa Ayuntamiento, el cuadro de tipos evaluatorios de la Revisión de la característica valoración.

Burgos, 12 de junio de 1954.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El ilustre Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para construcción de un pabellón de servicios en el patio de las Escuelas Nacionales del primer distrito, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Aranda de Duero, 10 de junio de 1954.—El Alcalde, Pedro Sanz.

El ilustre Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para el aprovechamiento de 616 pinos y sus copas, secos y agotados de resinación, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Aranda de Duero, 10 de junio de 1954.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Peñalba de Castro

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón de plagas del campo, correspondiente al año actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Peñalba de Castro, 2 de junio de 1954.—El Alcalde, Ciriaco Marina.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y la de administración del patrimonio,

correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Regumiel de la Sierra, 4 de junio de 1954.—El Alcalde, V. Chicote.

Alcaldía de Las Rebolledas

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración de patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Las Rebolledas, 28 de mayo de 1954.—El Alcalde Presidente, Daniel Arnáiz.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del presupuesto de la Administración y de Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebolledo de la Torre, 9 de junio de 1954.—El Alcalde, Honorio Alonso.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Exposición al público del anteproyecto de presupuesto extraordinario

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para obra realizada de reparación de caminos, construcción de corrales en las viviendas de los Sres. Maestros y arreglo de la pared trasera del molino y piso del frontón, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villanueva de Gumiel, a 10 de junio de 1954.—El Alcalde, José Nebreda.

Alcaldía de Sotresgudo

Aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1953, hallanse expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sotresgudo, 5 de junio de 1954. El Alcalde, Agripino Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES**RUFINO PARDO CALLEJA**

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 3626 BURGOS